

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7950** *Orden ECD/650/2017, de 7 de junio, por la que se delega la competencia prevista en el VII Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5% cultural.*

El VII Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5 % cultural, firmado en el día 7 de junio de 2017, contempla la existencia de una Comisión Mixta, que tiene por objeto aprobar la relación de proyectos susceptibles de recibir las ayudas, realizar el seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos en virtud del citado Acuerdo y de aprobar la selección final de las actuaciones que se resulten financiables en el marco del 1,5 % cultural.

Según lo dispuesto en el apartado octavo del citado VII Acuerdo, la Comisión Mixta de ambos Ministerios «será presidida, alternativamente, por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y por el Ministro de Fomento, o por la persona en quien ellos designen».

En el marco de la competencia atribuida al Ministro de Educación, Cultura y Deporte resulta necesaria la delegación de la competencia.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispongo:

Artículo único. *Delegación de la competencia prevista en el apartado octavo del VII Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5 % cultural.*

Se delega en el Secretario de Estado de Cultura la competencia prevista en el Apartado Octavo del VII Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5 % cultural.

Disposición final primera. *Ejercicio de competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias contenida en la presente orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

2. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente esta circunstancia.

Disposición final segunda. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día de su firma.

Madrid, 7 de junio de 2017.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.